

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22718 RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 546/80, promovido por «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de marzo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 546/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Henkel Ibérica, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de marzo de 1979, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1982, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Henkel Ibérica, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1979, que concedió en favor de don Ismael Sorribas Gascón la marca número 850.600, con el distintivo "Vanska", para productos de la clase 3.ª, así como la resolución del mismo Registro, de 18 de abril de 1980, desestimatoria de la reposición deducida contra la anterior, declaramos conformes a derecho los referidos acuerdos y desestimamos los pedimentos en cuanto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22719 RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 504/80, promovido por «Lacer, S. A.», contra resolución de este Registro de 6 de noviembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 504/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Lacer, S. A.», contra resolución de este Registro de 6 de noviembre de 1978, se ha dictado, con fecha 28 de abril de 1982, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por "Lacer, S. A.", contra los acuerdos de 6 de noviembre de 1976 y 15 de enero de 1980, el segundo desestimatorio de la reposición y el primero, concediendo la marca número 691.743, clase 3.ª, a "Lander Co. Inc.", para distinguir: "Jabones, etc., productos de limpieza, etc., dentífricos, etc.", con la denominación "Lander"; cuyos actos administrativos declaramos ajustados a derecho, y todo ello, sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22720

RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 54/80, promovido por doña Petra Coronado Mereno, contra resolución de este Registro de 26 de abril de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 574/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona, por doña Petra Coronado Mereno, contra resolución de este Registro de 26 de abril de 1979, se ha dictado, con fecha 19 de mayo de 1982, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo formulado por doña Petra Coronado Mereno, contra el acuerdo de 26 de abril de 1979 del Registro de la Propiedad Industrial, denegatoria del modelo de utilidad número 232.615 para "dispositivo de cierre de seguridad para puertas" a la recurrente; y contra el de 17 de septiembre del mismo año, desestimatorio de la reposición, por haberse interpuesto fuera del plazo de un mes y todo ello, sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22721

RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 835/79, promovido por «La Lactaria Española, S. A.», contra acuerdo del Registro de 17 de julio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 835/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «La Lactaria Española, S. A.», contra resolución de este Registro, de 17 de julio de 1978, se ha dictado, con fecha 1 de febrero de 1983, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por "La Lactaria Española, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 17 de julio de 1978, por el que se deniega la marca número 796.385, clase 32, "RAM", y diseño, a la recurrente, para distinguir: Bebidas refrescantes y gaseosas no alcohólicas ni terapéuticas; zumos de frutas sin fermentar, jarabes y otros preparados para hacer bebidas, y contra la desestimación presunta de la reposición, cuyo acto administrativo expreso declaramos no ser conforme a derecho y le anulamos, a la vez que ordenamos al Registro mencionado, proceda a la inscripción de la marca referida, y todo ello, sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22722

RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 455/78, promovido por «Fibrex, S. A.», contra acuerdo del Registro de 23 de mayo de 1977 (expediente de nombre comercial número 75.645).

En el recurso contencioso-administrativo número 455/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Fibrex, S. A.», contra resolución de este Registro de 23 de mayo

de 1977, se ha dictado, con fecha 26 de noviembre de 1980, por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Fibrex, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 23 de mayo de 1977, por el que fue denegado el registro como nombre comercial de la propia denominación mercantil, así como contra el acuerdo expreso de fecha 26 de febrero de 1979, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra aquél, y no hacemos especial pronunciamiento impositivo de las costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22723 *RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 640/1978, promovido por don Ramiro Calle Pérez contra acuerdo del Registro de 16 de marzo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 640/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Ramiro Calle Pérez contra resolución de este Registro de 16 de marzo de 1977, se ha dictado, con fecha 18 de noviembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramiro Calle Pérez contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de marzo de 1977 y 15 de junio de 1978, que concedieron a favor de 'Bolsa de la Vivienda, S. A.', el nombre comercial número 74.995, de idéntica denominación, declaramos tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22724 *RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 661/1978, promovido por «Izarra Distillerie de la Cote Basque» contra resolución de este Registro de 16 de marzo de 1977. Expediente de marca número 716.274.*

En el recurso contencioso-administrativo número 661/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Izarra Distillerie de la Cote Basque» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de marzo de 1977, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 19 de febrero de 1981, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Izarra Distillerie de la Cote Basque (Société A. R. L.)" contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 16 de marzo de 1977 y el tácitamente desestimatorio del recurso de reposición contra aquél, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en la demanda por estar los actos recurridos dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22725 *RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 494/1978, promovido por «Arbora Internacional, S. A.», contra acuerdo del Registro de 5 de mayo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 494/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Arbora Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de mayo de 1977, se ha dictado, con fecha 24 de septiembre de 1982, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado y por la representación procesal de "L'Oreal, S. A.", contra la sentencia dictada el 17 de noviembre de 1980 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia que procede revocar, y, en su lugar, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de mayo de 1977 y 15 de febrero de 1979, en cuanto denegaron la concesión e inscripción de la marca número 768.831, denominada "Dodis", lo que en definitiva determina la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra aquéllos por la Entidad "Arbora Internacional, S. A."; todo ello sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22726 *RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 906/79, promovido por «Viajes Aerojet Express, S. A.», contra acuerdo del Registro de 4 de junio de 1979. Expediente de marca número 723.728.*

En el recurso contencioso-administrativo número 906/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Viajes Aerojet Express, S. A.», contra resolución de este Registro de 4 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 17 de diciembre de 1982, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación promovido por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona en nombre y representación de la Empresa "Viajes Aerojet Express, Sociedad Anónima", debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, de fecha 24 de marzo de 1981, y estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Emilio Sans Coll en la representación indicada, debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 y 18 de junio de 1979 y declarar firme y definitivo el acuerdo de denegación de inscripción de 3 de marzo de 1977; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.